

ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS**¿OBLIGATORIA O VOLUNTARIA?**

La obligatoriedad de esta acreditación fue establecida por DFL1 del año 2005. En su artículo 4 N° 13 establece que “las universidades reconocidas oficialmente en Chile serán entidades certificadoras respecto de los alumnos que hayan cumplido con un programa de formación y entrenamiento ofrecido por ellas mismas, si los programas correspondientes se encuentran acreditados en conformidad con la normativa vigente.”

En los 13 años transcurridos desde entonces, esta disposición ha sido cumplida esporádicamente. En cambio, su aplicación plena se ha postergado reiteradamente por diferentes cuerpos legales:

- a) El decreto Supremo N° 57, de febrero de 2007, establece en su artículo 13 que “el presente reglamento entrará en vigencia dos años después de su publicación en el Diario Oficial” y en su segundo artículo transitorio “difiere por 7 años la validez de la certificación de quienes posean un título o grado académico relativo a dichas especialidades otorgado por una universidad del estado o reconocida por éste”. Más tarde,
- b) El Decreto N° 114 de noviembre de 2010, modifica el anterior. En su quinto considerando señala “que se suponía que las universidades habrían avanzado en la acreditación de los programas de especialidades que imparten, lo que no ha sucedido” por lo que en su artículo tercero dispone que “los profesionales que posean un título o grado académico relativo a dichas especialidades otorgado por una universidad del Estado o reconocida por éste podrán hasta el 31 de diciembre de 2012 presentar los documentos requeridos y solicitar a la superintendencia el reconocimiento de sus especialidades”..... Más adelante,
- c) El decreto Supremo N° 8 de febrero de 2013, reitera en su artículo 5° la vigencia de la norma original. Sin embargo, es modificado por el
- d) Decreto 65 de agosto de 2015, que en su sexta consideración señala que al 31 de diciembre de 2014 “ sólo se encontraban acreditados 89 programas de especialización médica de los más de 300 de dichos programas que actualmente se imparten en las diversas universidades del país”, por lo que agrega al decreto N° 8 un nuevo artículo cuarto transitorio: “entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, quienes posean un título universitario relativo a alguna de las especialidades referidas en el artículo 2° de este reglamento, tras cumplir con un programa de formación y entrenamiento que no se encontrare acreditado de conformidad con la normativa vigente, podrá solicitar en la Superintendencia su inscripción en el registro de especialidades.”

¿Como se explican estas reiteradas postergaciones y que se puede esperar del futuro al respecto? Durante los 13 años de vigencia del DFL 1, el número de programas de formación de especialistas prácticamente se ha duplicado. Hoy se ofrecen 330 en 77 especialidades. De ellos se han acreditado 154(40%) y faltan por acreditar 174!

La capacidad de acreditación de APICE entre 2010 y la actualidad ha sido de 20 programas anuales. En promedio, el proceso de cada uno toma 7 a 8 meses, cifra concordante con la señalada recientemente por la CNA.

Suponiendo que la acreditación obligatoria se aplicara sólo a los 212 programas en especialidades primarias, 123 (68%) de ellos se encuentran acreditados por APICE y restan todavía 89 por acreditar!

Si también se supone que la CNA consiga montar una organización semejante a la lograda por APICE, demoraría al menos 4 años en alcanzar dicha meta, sin considerar la necesidad de reacreditación de los programas en los que haya vencido el plazo otorgado en la acreditación original!

Cabe entonces esperar que las autoridades de Salud y Educación capten esta difícil situación y dicten en breve un nuevo decreto de igual finalidad que los anteriores.

Estoy de acuerdo con que la acreditación obligatoria se extienda al postgrado de las carreras de medicina. Pero será necesario esperar un largo plazo para lograrlo! Mientras tanto, la acreditación de estos programas continuará siendo voluntaria.

Dr. Vicente Valdivieso D.

Secretario Ejecutivo